

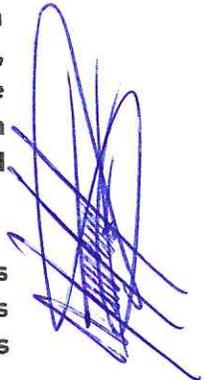
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, REPRESENTADO POR EL M.S.C. OMAR ROMERO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VER., REPRESENTADO POR EL C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA LIC. MARÍA ISABEL MORALES HERRERA, SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha ocho de febrero del dos mil veinticuatro, el “INSTITUTO” y “LA DEPENDENCIA” suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste establecer las bases conforme a las cuales “LA DEPENDENCIA” y “EL INSTITUTO”, concentrará sus acciones y colaborarán para fomentar las actividades relacionadas con los Programas de Vinculación, así como de todas aquellas que sirvan de base para su regulación, en las diferentes Unidades Académicas de las carreras de Ingeniería en Desarrollo Comunitario, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable e Ingeniería Civil y la Maestría en Desarrollo Regional y Tecnológico. Con una vigencia contada a partir de la fecha de su firma al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.



SEGUNDO. - En la Cláusula Tercera, se estableció que las partes para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán proyectos y programas que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.



TERCERO. - En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”

I.1 Que se creó mediante decreto de fecha 27 de octubre del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de





noviembre de 2004 con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, perteneciente al sistema educativo de Veracruz conforme al artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz en relación con los artículos 2° y 15 fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3 Que dentro de sus objetivo es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país, así mismo colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° fracciones I, III y IV del Decreto de Creación del Instituto Superior de Zongolica..

I.4 Que la representación legal de la Institución la acredita el M.S.C. Omar Romero Sandoval, a través de nombramiento legalmente expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 29 de septiembre del año 2023, en concordancia con lo que disponen los numerales 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, 41 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado; y 14 fracción I del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS0411199A2, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.

I.6 Que señala su domicilio legal el ubicado en el Km. 4, carretera a La Compañía, Sin número, Tepetitlanapa, Código Postal 95005, en la ciudad de Zongolica, Veracruz.

II. DECLARA "LA DEPENDENCIA"

II.1.- Ser una entidad de gobierno denominada Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave; 2 y 9 de la Ley Orgánica Del Municipio Libre, cuya creación se sustenta en el "LISTADO DE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ASIGNACIÓN DE



REGIDURÍAS DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”, publicado en la Gaceta Oficial Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, número extraordinario 516 de fecha martes 28 de diciembre 2021.

II.2.- Que El C. Héctor Rodríguez Cortés y Lic. María Isabel Morales Herrera, en su carácter de Presidente y Síndica Municipal respectivamente de la “DEPENDENCIA”, acreditan su personalidad en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de fecha 10 de junio del año 2021 otorgada a su favor por el Consejo Municipal Electoral número 32 Camerino Z. Mendoza del Organismo Público Local Electoral del Estado.

II.3.- Que tiene por objeto entre otras cosas, realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social, perspectiva de género y desarrollo sostenible.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCZ85010182A y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.

II.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este Convenio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, esquina Francisco I. Madero, sin número, colonia Centro, C.P. 94740, municipio de Camerino Z. Mendoza, Veracruz.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos.

III.2 Que cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para proporcionar asistencia, servicios y la cooperación materia del presente convenio para fortalecer los proyectos.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez del presente instrumento.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

OFICINAS CENTRALES
Km. 4, Carretera a la Compañía, S/N,
Centro
Tepetitlanapa, Zongolica, Veracruz. Código Postal 95005
Tel: 278 72 2 67 16
272 123 42 74
www.zongolica.tecnm.mx

PALACIO MUNICIPAL
Avenida Miguel Hidalgo, S/N,

Camerino Z. Mendoza, C.P.94740
Tel: 272 72 6 70 35
272 72 6 70 35
www.mendoza.gob.mx/



PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio específico es llevar a cabo el proyecto de investigación denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ISLAS FLOTANTES ARTIFICIALES COMO ESTRATEGIA PARA SANEAR EL RÍO "PASEO DE LOS AHUEHUETES" EN CIUDAD MENDOZA, VERACRUZ., ESTABLECIENDO SISTEMAS DE ISLAS FLOTANTES ARTIFICIALES PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO "PASEO DE LOS AHUEHUETES" EN EL MUNICIPIO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para la realización de las actividades propias de este proyecto de investigación a que se hace referencia en el presente Convenio específico de Colaboración, será designado un coordinador de "LA DEPENDENCIA" y un coordinador de "EL INSTITUTO", mismos que en su conjunto dan forma a la coordinación del proyecto.

Coordinadores del programa:

- a) Por "LA DEPENDENCIA" al Arq. Arturo Vargas Arceo, en su carácter de Director de Obras Públicas y/o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- b) Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Luis Alfredo Hernández Vásquez, en su carácter de Docente Líder del proyecto o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones y los como Docentes Colaboradores, Mauricio Rojas Ascensión, Gregorio Hernández Salinas, Sergio Reyes Rosas.

Las funciones de la coordinación del proyecto:

Por "LA DEPENDENCIA":

- a. Promover y obtener de los departamentos operativos y de apoyo de "LA DEPENDENCIA", proyectos de interés que promuevan la participación de los estudiantes y/o catedráticos de "INSTITUTO" en los programas de Vinculación.
- b. Asignar y coordinar las actividades de los alumnos de "EL INSTITUTO" en los proyectos de "LA DEPENDENCIA".
- c. Gestionar los apoyos y facilidades necesarias para el buen desarrollo y éxito de los proyectos y programas de vinculación que se desarrollen en "LA DEPENDENCIA", enviar al coordinador de "EL INSTITUTO" la documentación que sea requerida para la operatividad del presente convenio.
- d. Mantener una comunicación estrecha con el Coordinador del programa de "EL INSTITUTO".



- e. Solventar en la medida de sus posibilidades los gastos de insumos que sean necesarios para la ejecución de proyectos relacionados con "LA DEPENDENCIA", siempre y cuando sean en beneficio de ésta.
- f. Emitir la documentación comprobatoria o necesaria que requieran los alumnos o catedráticos de acuerdo a los programas de Vinculación.
- g. Capacitar o Instruir a los estudiantes o docentes que realicen actividades de acuerdo a los programas de Vinculación, en cada uno de los programas ejecutados por "LA DEPENDENCIA".

Por "EL INSTITUTO"

- a. A propuesta y designación de los departamentos académicos, realiza la presentación de los estudiantes y catedráticos ante "LA DEPENDENCIA", para el desarrollo de los proyectos derivados de los programas de vinculación.
- b. Enviar al coordinador de "LA DEPENDENCIA" la documentación que sea requerida para la operatividad del presente Convenio.
- c. Mantener una comunicación estrecha con el coordinador del programa de "LA DEPENDENCIA".

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, con carácter renovable, o en su caso, una vez que se hayan concluido e implementado los trabajos del proyecto objeto del presente instrumento. La "No Renovación o conclusión" se podrá realizar mediante notificación por escrito anticipada con treinta días naturales antes del vencimiento de este Convenio Específico de Colaboración.

Asimismo, toda vez que el presente instrumento es producto de la buena fe las partes, podrán dar por terminado el mismo de forma anticipada por común acuerdo, situación que deberá ser informada con quince días hábiles de anticipación por la parte que solicite la terminación de dicho Convenio.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de este Convenio Específico de Colaboración, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen, asimismo se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "DEPENDENCIA" que lleguen a conocer con motivo de las actividades con "EL INSTITUTO", señalando de manera enunciativa, más no limitativa, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material impreso y/o electrónico, archivos, expedientes, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, equipos de cómputo, audiovisuales, etcétera, que le sea proporcionado por la "DEPENDENCIA", o a la que tuvo acceso, y que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "DEPENDENCIA".

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "INSTITUTO" y "LA DEPENDENCIA" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "INSTITUTO" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: CUMPLIMIENTO.

Todos aquellos conceptos y/o cuestiones que no se encuentren contemplados en el presente Convenio Específico, se ajustarán a lo pactado anteriormente en el Convenio General, o en su caso será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al margen y calce de cada



una de sus hojas de conformidad a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro en la Ciudad de Camerino Z. Mendoza, Veracruz. -----

POR
"EL INSTITUTO"



DIRECCION
M.S.C. OMAR ROMERO SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
ZONGOLICA, VER.

DR. DAMIÁN XOTLANIHUA FLORES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

POR
"LA DEPENDENCIA"

H. AYUNTAMIENTO DE
CAMERINO
Z. MENDOZA
2022-2025

C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z.
MENDOZA, VER.

LIC. MARÍA ISABEL MORALES HERRERA
SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z.
MENDOZA, VER.

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

MTRO. ARMANDO MUNGUÍA INÉS
DIRECTOR ACADÉMICO

ARQ. ARTURO VARGAS ARCEO
DIECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z.
MENDOZA, VER.



MTRO. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ
VÁSQUEZ
DOCENTE COORDINADOR DEL PROYECTO

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE FIRMAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ, CELEBRADO EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DEL 2024. -----